

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DE LA M. EN C. MIREYA ATZALA ÍMAZ GISPERT, TITULAR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE MEDIO AMBIENTE, Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PAOT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, creada mediante Decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinticuatro de abril de dos mil uno.
- I.2. De acuerdo con el artículo 2° de su Ley Orgánica tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.
- I.3. En función de lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXVIII, 10, fracción I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su titular está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 24 de febrero de 2011.
- I.4. Tiene su domicilio en la calle Medellín 202, 4to. Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, mismo que señala para los fines legales del presente Convenio y que su Registro Federal de Contribuyentes es PAO010425U36.

II. DECLARA "LA UNAM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.



- II.2 La representación legal de "LA UNAM" recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica; 30 de su Estatuto General, y conforme a la fracción I del artículo 34 de éste último ordenamiento, cuenta con facultades para delegarla en casos concretos.
- II.3 El Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, fue designado Coordinador de la Investigación Científica mediante el nombramiento de fecha 07 de diciembre de 2011 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los puntos PRIMERO y SEGUNDO inciso 3 del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector, y publicado en la Gaceta de la UNAM, el 05 de septiembre de 2011, documentos que se encuentran protocolizados en el Primer Testimonio Notarial número 61,320 de fecha 10 de enero de 2012, expedido bajo la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.
- II.4 Dentro de su estructura Orgánico-Administrativa se encuentra el "**Programa Universitario de Medio Ambiente**", que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y cuya titular es la M. en C. Mireya Atzala Imaz Gispert.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es **UNA-290722-7Y5**.
- II.6 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México Distrito Federal, Código Postal 04510.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

UNICO. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio, por lo que se sujetan a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

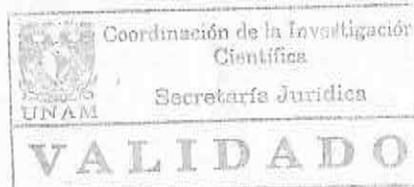
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones en las que "LA UNAM" impartirá a "LA PAOT" el curso denominado "**Instrumentos de Política Ambiental**", que en lo sucesivo se le denominará "**EL SERVICIO**", cuyos programas y términos de operación se detallan en el "**Anexo A**", el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la ejecución de este Convenio "LA UNAM", a través del Programa Universitario de Medio Ambiente, se compromete a:



- a) Designar al (los) instructor(es) que reúna(n) el perfil profesional que se requiere para la impartición de **"EL SERVICIO"**.
- b) Impartir **"EL SERVICIO"** desarrollando el respectivo programa académico.
- c) Proporcionar el material didáctico a cada participante requerido para el desarrollo del contenido que integra el programa para llevar a cabo **"EL SERVICIO"**.
- d) Coordinar la impartición, asesoría, seguimiento y evaluación del desarrollo académico de **"EL SERVICIO"**.
- e) Facilitar el equipamiento necesario para la impartición de **"EL SERVICIO"** en la forma y términos establecidos en el **"Anexo A"**.
- f) Una vez concluido **"EL SERVICIO"** entregará a los participantes el reconocimiento correspondiente, siempre y cuando los acreditados cuenten con una calificación mínima de 8.0 (ocho) y hayan cumplido con una asistencia mínima del 80%.
- g) Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LA PAOT"** se compromete a:

- a) Aportar a **"LA UNAM"**, la cantidad de \$83,490.00 (Ochenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), monto que no genera IVA, como importe total por la impartición de **"EL SERVICIO"**, tal y como se mencionan en el **"Anexo A"**.
- b) Respetar los horarios y tiempos establecidos por **"LA UNAM"** para la impartición de **"EL SERVICIO"**.
- c) Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

Para efectos del presente Convenio de Colaboración **"LA PAOT"** se obliga a pagar a **"LA UNAM"**, por concepto de **"EL SERVICIO"**, la cantidad total de **\$83,490.00** (Ochenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), **monto que no genera IVA.**

La erogación será efectuada en 1 solo pago por la cantidad antes señalada.

Para que la obligación de pago se haga efectiva, **"LA UNAM"** entregará a **"LA PAOT"** el recibo institucional, por concepto de **"EL SERVICIO"**, el día de inicio del mismo.

"LA PAOT" se obliga a realizar el pago en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día en que **"LA UNAM"** le haga entrega del recibo oficial correspondiente, el cual será abonado en la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S.A., número 0446634494, con Clave Bancaria Estandarizada 012180004466344942, Sucursal 7684 Plaza 001 Ciudad de México, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el número de *Referencia Única por Pago* que **"LA UNAM"** proporcionará a **"LA PAOT"** al momento de entregar el recibo institucional.



QUINTA. ÁREAS RESPONSABLES.

Para el debido cumplimiento de las actividades materia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en designar como responsables para el seguimiento a:

Por parte de **"LA UNAM"**, a la M. en C. Mireya Atzala Imaz Gispert, Coordinadora del Programa Universitario de Medio Ambiente, con domicilio en Ciudad Universitaria, Edificio de los Programas Universitarios, Planta Alta, Circuito de la Investigación Científica, C.P. 04510, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal. Teléfonos 56 22 52 12 al 14, correo electrónico puma@servidor.unam.mx.

Por parte de **"LA PAOT"**, al Lic. Eduardo López Martínez, Director de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial, con domicilio en Avenida Medellín 202, 3er piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700. Teléfono 52 65 07 80 ext. 16000, correo electrónico gortiz@paot.org.mx

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor del contenido de **"EL SERVICIO"** así como del material didáctico contenidos en el **"Anexo A"** del presente instrumento, es propiedad de **"LA UNAM"**, reconociendo **"LA PAOT"** que el uso y reproducción diverso a los fines del presente instrumento deberá ser realizado previa autorización por escrito de **"LA UNAM"**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos; motivo por el cual, **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier acción que sobre el particular se pudieran promover en su contra.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de diciembre de 2012.

4

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Convenio, deberán de hacerse por escrito, firmadas por los responsables y enviadas mediante notificación personal, fax o correo electrónico.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de su firma y serán parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que podrán dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, de darse este supuesto, “LA PAOT” cubrirá a “LA UNAM” las aportaciones proporcionales correspondientes a la parte de “LOS SERVICIOS” impartidos.

DÉCIMA TERCERA. SEGUIMIENTO.

“LA PAOT” tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está cumpliendo por “LA UNAM” conforme a los términos establecidos, de no ser así “LA PAOT” podrá rescindirlo, sin responsabilidad alguna o exigir su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de “LAS PARTES” de alcanzar los objetos materia de este Convenio.
- b) Por incumplimiento de “LAS PARTES” de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, así como de sus anexos, que forman parte del mismo.
- c) Si alguna de “LAS PARTES” contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento jurídico.

En estos casos de rescisión, como se señala en la presente cláusula; “LA PAOT” cubrirá a “LA UNAM” el monto de los trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

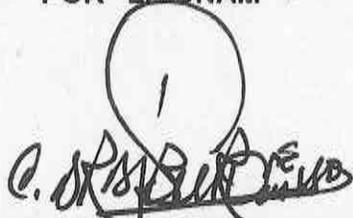
“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación,



formalización y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria, no obstante lo anterior, en caso de no llegar a una amigable composición se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

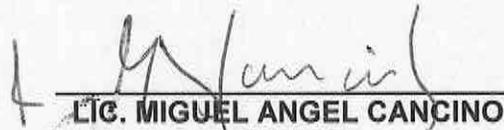
Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de octubre de 2012.

POR "LA UNAM"



DR. CARLOS ARAMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

POR "LA PAOT"



LIC. MIGUEL ANGEL CANCINO
AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



M. EN C. MIREYA ATZALA IMAZ
GISPERT
COORDINADORA DEL PROGRAMA
UNIVERSITARIO DE MEDIO AMBIENTE



LIC. JOSÉ LUIS GUERRERO MENDOZA
ENCARGADO DE LA
SUBPROCURADORA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ANEXO A

PROGRAMA DE LOS CURSOS, DURACIÓN, SEDE, FECHAS Y APORTACIONES

Nombre del evento de capacitación: Curso Instrumentos de Política Ambiental

Duración: 35 horas

Cupo máximo: 30 servidores públicos

Fecha: 12 al 21 de noviembre de 2012

Horario: 9:00 a 14:00 hrs.

Sede: Instalaciones de la PAOT

Equipamiento necesario: Computadora, cañón, pantalla, 1 rotafolios y plumones.

Objetivo General: Que los participantes obtengan las herramientas necesarias para elaborar y gestionar políticas públicas viables considerando la vinculación y equilibrio entre desarrollo económico y humano con la preservación del ambiente.

Temario

- **Módulo I: Medio ambiente: fundamentos y problemática actual - 10 horas**

Objetivo específico del módulo:

Revisar los conceptos y temas fundamentales de la ecología, como disciplina biológica, lo que permitirá sentar las bases para la comprensión y discusión de los problemas ambientales que se abordarán en los siguientes módulos.

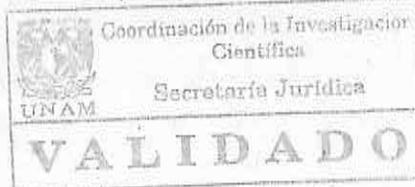
- Definición ecológica de medio ambiente. Aspectos biótico y abiótico.
- Relación entre el medio ambiente abiótico y las características (morfológicas, fisiológicas, conductuales) de los organismos.
- Ecosistemas y ciclos biogeoquímicos: propiedades emergentes, productividad primaria y secundaria, ciclos atmosféricos (del agua, del nitrógeno, del carbono), ciclos sedimentarios (del fósforo, del potasio).
- ¿Cómo se entiende el equilibrio ecológico desde la perspectiva de la biología?
- Deterioro ecológico: el cambio global como ejemplo.
- Efectos del cambio global (sobre las rutas evolutivas, sobre la distribución de los biomas, sobre la biodiversidad y sobre los ciclos biogeoquímicos).
- Soluciones al deterioro ecológico: restauración ecológica, uso sostenible de recursos, instrumentos ambientales.

- **Módulo II: La dimensión económica en las políticas públicas ambientales - 5 horas**

Objetivo específico del módulo:

Conocer las perspectivas y las principales metodologías que existen para valorizar la cuestión ambiental y sus implicaciones desde una perspectiva de su utilidad y/o aplicabilidad para la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones.

- La tensión entre el desarrollo económico y humano y la preservación del equilibrio ambiental.



- Estado de situación y responsabilidad de los países del mundo frente al impacto ambiental.
 - Estado de situación ambiental en los espacios urbanos. El problema de la energía y los recursos en la Ciudad.
 - Valoración de impactos socioambientales: balance económico (instrumentos de mercado y otras valoraciones) aplicables en el ámbito de la política pública.
 - Ordenamiento territorial urbano-rural y el cambio climático.
- **Módulo III: La dimensión social en las políticas públicas ambientales - 5 horas**

Objetivo específico del módulo:

Introducir a las y los participantes al abordaje de los distintos aspectos de tipo social y socio-políticos con presencia recurrente en los grandes problemas ambientales y de manejo de los recursos naturales.

- El ambiente en la perspectiva de las políticas públicas: toma de posición frente a una cuestión socialmente problematizada.
 - Gobernanza ambiental y arreglos institucionales. Diversidad social, *stakeholders* (grupos de interés) y gobernabilidad ambiental.
 - Centralización, descentralización y gestión ambiental.
 - La participación de la sociedad y la cultura ambiental.
 - El sentido de la participación social en la gobernanza ambiental.
- **Módulo IV: La dimensión jurídica de la política ambiental - 6 horas**

Objetivo específico del módulo:

Conocer y analizar el marco legal ambiental, nacional e internacional, con el fin de comprender la lógica que lo anima, cómo se relaciona con la ecología, con los aspectos sociales y económicos, así como las posibilidades y límites para el diseño y ejecución de políticas públicas en la materia.

- El marco jurídico e institucional del ambiente en México.
 - El ambiente como bien público y como derecho de los ciudadanos.
 - El concepto jurídico del daño ambiental.
 - Los tratados internacionales sobre el ambiente, la legislación de la Comunidad Económica Europea, la dimensión ambiental en el plano constitucional y la regulación secundaria básica.
- **Módulo V: La gestión de la política ambiental y su marco institucional – 9 horas**

Objetivo específico del módulo:

Conocer los instrumentos de gestión de política ambiental, para contar con herramientas que permitan afrontar de manera integral los distintos problemas ambientales.

- Los instrumentos de gestión de políticas ambientales: instrumentos de regulación, promoción, incentivos, control.



- Algunos instrumentos de política ambiental: evaluación y manifestaciones de impacto ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, normas oficiales mexicanas, auditoría ambiental.
- La gestión de la política ambiental desde el punto de vista de la red de actores institucionales públicos: papel de los órganos sectoriales de energía, desarrollo, educación y otros, roles de las instancias provinciales, estatales y municipales.

Leído que fue por las partes el presente "Anexo A" y enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 10 días del mes de octubre de 2012.

POR "LA UNAM"



DR. CARLOS ARAMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

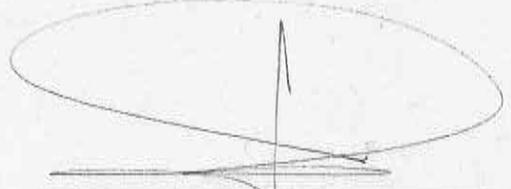
POR "LA PAOT"



LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



M. EN C. MIREYA ATZALA IMAZ GISPERT
COORDINADORA DEL PROGRAMA
UNIVERSITARIO DE MEDIO AMBIENTE



LIC. JOSÉ LUIS GUERRERO MENDOZA
ENCARGADO DE LA SUBPROCURADORA
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

